

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección 1.ª—Circular

A fin de que se cumplimente cuanto se ha prescrito sobre la Revista anual de todos los individuos licenciados que por su reemplazo tienen obligación de pasarla, ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia pasen la citada Revista anual a todos los licenciados residentes en sus pueblos respectivos pertenecientes al Grupo de Intendencia número 5, y les encarezco den inmediata cuenta de los que hayan revistado, haciendo constar la especialidad u oficio a que se dediquen cada uno de ellos.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.155)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión municipal permanente ha acordado, en sesión de 9 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 1 de marzo siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de uniformes de verano e invierno necesarios al personal del Servicio de Limpiezas, durante dos años, prorrogables por otros dos a voluntad de las partes contratantes, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios y tipos redactados al efecto y por importe calculado de 90.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de pesetas 4.500 en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 9.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de julio de 1940, a las doce, en la

primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo 4.º, artículo 8.º, concepto 106 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación suscrita por don Gabriel Cabellos en la que interesaba fueran modificadas algunas de las condiciones del pliego de las facultativas, siendo desestimada por la Comisión municipal permanente en sesión de 21 de junio corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1940.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de uniformes de verano e in-

vierno para el personal del Servicio de Limpiezas».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de uniformes de verano e invierno necesarios al personal del Servicio de Limpiezas, durante dos años, prorrogables por otros dos a voluntad de las partes contratantes, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 194... (Firma del proponente.)

(O.—1.051)

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Haberes de Mutilados

ORDEN de 3 de junio de 1940 referente a la reclamación de haberes a los Caballeros Mutilados pendientes de colocación.

Artículo 1.º A partir de primero de septiembre próximo dejará de efectuarse por las Unidades armadas la reclamación de haberes a los Caballeros Mutilados pendientes de colocación, encomendándose esta misión a las Pagadurías y Subpagadurías de Haberes.

En el plazo comprendido desde la publicación de la presente Orden hasta el 15 de agosto, las Comisiones Provinciales de Mutilados recabarán de las Comarcas, y éstas a su vez de las Alcaldías respectivas, el lugar por donde deseen percibir sus haberes los

Caballeros Mutilados residentes en su demarcación. Estos Caballeros Mutilados comprenden las siguientes categorías:

Jefes, Oficiales, Clases y Tropa del Antiguo Cuerpo, y los Caballeros Mutilados Absolutos y Permanentes que gozan de pensión vitalicia, y asimismo los Caballeros Mutilados Útiles y Potenciales pendientes de destino o de colocación, de todas las categorías, que perciben sus haberes en concepto de pensión alimenticia, hasta obtener su destino. Bien entendido, que aquellos Generales, Jefes, Oficiales, Clases y Tropa o sus asimilados o paisanos que por pertenecer a escalafones militares o civiles continúan prestando en ellos sus servicios, como habrán de percibir sus haberes por las nóminas respectivas de sus Cuerpos o servicios, no habrán de figurar en las referidas relaciones.

Art. 2.º Las Comisiones Provinciales formarán una relación comprensiva de los que deseen cobrar en la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia en que residan, indicando en ella el haber que perciben, remitiéndola seguidamente a la expresada Dependencia, al objeto de que su importe sea incluido en el pedido de fondos que habrán de hacer a la Intendencia de la Región para las atenciones de septiembre próximo.

Los que no residan en las capitales podrán percibirlos por los Ayuntamientos respectivos, a cuyo fin, por las Comisiones Provinciales, se comunicará a aquéllos los nombres de los Mutilados a quienes hayan de satisfacer sus haberes, previa la presentación del certificado o título de Caballero Mutilado, y del justificante de revista. Dicho documento y el recibo que cederá el interesado constituirá el cargo que el Ayuntamiento habrá de pagar a la Pagaduría o Subpagaduría.

Las Comisiones Provinciales remitirán mensualmente a la Pagaduría relación valorada y detallada por pueblos de las atenciones que han de satisfacer los Ayuntamientos, a fin de que sirva de comprobación a los cargos que éstos pasen a dichas Dependencias, y para que pueda ser por éstas reclamado su importe y compensados los cargos.

Art. 3.º Las Pagadurías formalizarán las oportunas nóminas justificadas con el recibo cedido por el interesado o representante debidamente autorizado, para los que residan en la capital, y con los cargos de los Ayuntamientos, que, como queda dicho, llevarán el justificante de revista y recibo del interesado.

Art. 4.º En los meses sucesivos y antes del 6 de cada mes, las Comisiones Provinciales remitirán a las Pagadurías relaciones expresivas de altas y bajas, bien sea por cambio de residencia o porque hayan sido colocados, indicando si éste tiene carácter provisional o definitivo, teniendo presente que sin este requisito no se efectuará reclamación de haberes.

Las referidas Comisiones son las que en primer término deben velar por que el Caballero Mutilado sea siempre atendido con la mayor diligencia, vigilando también escrupulosamente el movimiento de alta y baja que corresponda como consecuencia de obtener colocación. Si ésta lo fuera en propiedad, la Pagaduría procederá a dar de baja definitiva al Mutilado, pero con la condición precisa de que si éste cesa en el cargo que le fué conferido, por causas ajenas a su voluntad, volverá a causar alta, y si tuviera sólo carácter provisional, se le dará igualmente de baja, pero seguirá justificando como «ausente sin haber», a fin de que al cesar en el destino vuelva a ser alta.

Quedan modificadas en este sentido las órdenes de 16 de marzo de 1937 («B. O.» núm. 148), 28 de diciembre de 1937 («B. O.» núm. 436), artículos 21 y 24 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados, de fecha 5 de abril de 1938, y O. C. de 10 de enero de 1940 («B. O.» núm. 8).

Art. 5.º A los fines de estadística y comprobación de sueldos y pensiones correspondientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, en sus dos grupos: Antiguo Cuerpo de Inválidos, hoy ya fundido en el Benemérito Cuerpo, y los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que son los de la última campaña, las Pagadurías y Subpagadurías remitirán mensualmente a la Dirección General de Mutilados de Guerra, en Madrid, calle de Velázquez, núm. 99, relación numérica de los haberes satisfechos, con la especificación de: «Antiguo Cuerpo», por empleos de Coronel a Soldado e importe total, y relación numérica de las pensiones vitalicias y alimenticias devengadas por los «Caballeros Mutilados de la última guerra», con el detalle de las pensiones que sean de TRES PESETAS diarias y de las mayores de dicha cantidad, correspondientes a los Caballeros Mutilados que gozan de mayor pensión alimenticia.

Art. 6.º Todas cuantas incidencias puedan existir correspondientes a meses anteriores a la vigencia de este nuevo sistema serán solventadas por los mismos Cuerpos a quienes correspondían la reclamación de haberes en los meses a que afecte la incidencia, y si en algún caso excepcional algún Ayuntamiento no hubiere logrado todavía ver compensados sus cargos por el Cuerpo respectivo, lo reiterará con urgencia, y si no lo obtuviere, dará cuenta a la Dirección General de Mutilados, explicando cuantas gestiones hubiere efectuado, a fin de que ésta ponga el hecho en conocimiento del señor Ministro para la resolución que proceda.

Las Unidades armadas, inspirán-

dose en el interés especial que debe existir para este servicio, compensarán sin demora alguna los cargos de los Ayuntamientos para evitar las contingencias que, de no hacerse así, habrían de producirse.

Madrid, 3 de junio de 1940.

VARELA

(Núm. 1.937)

(G.—2.205)

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Exención del servicio en filas

ORDEN de 6 de junio de 1940 por la que se dictan normas para la exención del servicio en filas de los españoles residentes en el Extranjero.

La Ley de 24 de octubre de 1935 (C. L. núm. 706) y el Reglamento para su aplicación de 3 de enero de 1936 («D. O.» núm. 4), concede exención del servicio en filas a los españoles residentes en países del Continente Europeo y del Norte de Africa, determinando deberán tomarse las garantías convenientes para que no se aplique a quienes no se hallen plenamente dentro del espíritu de dicha Ley.

Para conseguirlo, dispongo lo siguiente:

1.º Los españoles que tuvieran concedidos los beneficios de la Ley de 24 de octubre de 1935 con anterioridad al 18 de julio de 1936, no podrán continuar en el disfrute de los mismos si no se acredita, a satisfacción del Cónsul de carrera de la demarcación en que residan, en un plazo de tres meses, a contar de la fecha de esta Orden, que no se ha interrumpido la residencia habitual y constante en el país, desde la fecha en que les fueron concedidos y mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo o documento que le sustituya, que no han cesado en la colocación o destino que originó su concesión.

2.º Quedan anuladas todas las concesiones de los beneficios de dicha Ley hechas con posterioridad al 18 de julio de 1936, y tanto los mozos que los tuvieran concedidos, como los pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941 que deseen acogerse a ellos, deberán solicitarlo del Cónsul de carrera de la demarcación en que residan, antes del primero de octubre próximo, en la forma prevenida por el Reglamento de 3 de enero de 1936, siendo condición precisa para su concesión que estén inscritos en el Registro Consular con anterioridad al 18 de julio de 1936; que desde esta fecha hayan tenido residencia constante en el país en el que formulen su petición; que el contrato de trabajo o documento que lo sustituya, indispensable para la concesión, sea anterior al primero de enero de 1939, y que acrediten, además, a satisfacción del Cónsul que tramite la petición, que son afectos a la Causa Nacional.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

(Núm. 1.938)

(G.—2.206)

Districto Forestal de Madrid

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería

Por el presente anuncio se hace saber a los opositores a plazas de Guardas Forestales, que la relación de los solicitantes admitidos y los documen-

tos que faltan a los que quedan pendientes de admisión, estarán expuestas en las Oficinas de este Distrito Forestal (Claudio Coello, núm. 25), desde el día 26 del actual; pudiendo completar la documentación hasta el 30 del mes corriente.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, firmado: Joaquín X. de Embún.

(G. C.—2.154)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por don Manuel Moreno Orozco con fecha 30 abril 1940 en solicitud de autorización para instalar una carpintería mecánica, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 («B. O. del E.» del 17), ha resuelto autorizar a don Manuel Moreno Orozco para instalar en el paseo Imperial, número 14, una carpintería mecánica, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.—2.153)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, promovidos por don Rufino Bermejo Herrero, contra don Galo Alvarez Otero, sobre pago de 19.136 pesetas, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha 14 de mayo del corriente, la siguiente

Sentencia número 48

En la villa de Madrid, a 14 de mayo de 1940.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Segovia, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Rufino Bermejo Herrero, mayor de edad,

casado, industrial, vecino de Fuente-pelayo, representado por los Estrados por su incomparecencia, y de la otra, como demandado, don Galo Alvarez Otero, mayor de edad, industrial, vecino de Cuéllar, defendido por el Letrado don Hipólito González y representado por el Procurador don César Escrivá de Romaní, sobre pago de 19.136 pesetas.

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia que, en los autos a que el presente rollo se refiere, dictó el Juez de primera instancia de Segovia con fecha 29 de abril de 1935, por la que, declarando nulo el contrato celebrado por don Galo Alvarez Otero con don Rufino Bermejo Herrero en 27 de noviembre de 1926, se condenó al referido demandado, don Galo Alvarez Otero, a que, en el término de quince días, una vez firme la sentencia, satisfaga al demandante, don Rufino Bermejo Herrero, la cantidad reclamada de 19.136 pesetas, más los intereses del 5 por 100 de dicha suma desde la interposición de la demanda; imponiendo al referido demandado todas las costas causadas;

Resultando que contra la referida sentencia interpuso apelación don Galo Alvarez Otero, que le fué admitida libremente y en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Audiencia, personadas las partes, se sustanció la alzada, quedando los mismos conclusos para sentencia en 2 de julio de 1935, y surgido el Movimiento Nacional, cómo se hiciera constar no haberse podido notificar un proveído al Procurador don César Escrivá de Romaní, que representaba al apelante, por haber desaparecido de su domicilio e ignorarse su paradero, se acordó hacer saber al don Galo Alvarez, por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales, la aludida desaparición, requiriéndole para que, en el término de quinto día, compareciese en legal forma en los autos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la apelación, de no verificarlo, y como transcurriese expresado término sin hacerlo, la Sala primera de lo Civil (integrada por funcionarios extraños al Movimiento Nacional), por auto de 14 de mayo de 1937, tuvo por desistido de la apelación, con las costas, a don Galo Alvarez Otero, y declaró firme la sentencia apelada;

Resultando que el Procurador don César Escrivá de Romaní, en nombre de don Galo Alvarez Otero, por su escrito de 4 de agosto del año último interesado, al amparo de la Ley de 8 de mayo del mismo año, la retroacción de las diligencias del recurso de apelación al estado que mantenían en 18 de julio de 1936, y acordado así por la providencia de 8 del mencionado mes de agosto, se continuó la sustanciación de dicho recurso por sus trámites y se señaló para la vista el 19 del corriente mes; habiéndose tenido lugar el acto con asistencia del Letrado de la parte apelante, que informó solicitando la revocación de la sentencia apelada;

Resultando que en la tramitación del juicio se han observado, en ambas instancias, las prescripciones legales.

Siendo ponente el Magistrado don Odón Colmenero Saá.

Aceptando también, con excepción del último, los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando que por las razones legales consignadas en los considerandos de la sentencia recurrida, que quedan aceptados, es procedente confirmar en lo principal la expresada

sentencia, siquiera por lo que respecta a los intereses legales de la cantidad reclamada, a cuyo pago se condenó también al demandado, debe reducirse al tipo del 4 por 100 señalado en la repetida sentencia;

Considerando que de lo actuado no se deducen suficientes motivos para una expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias,

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Fallamos

Que declarando nulo el contrato celebrado por el demandado, don Galo Alvarez Otero, con el demandante, don Rufino Bermejo Herrero, en 27 de noviembre de 1927, debemos condenar y condenamos al referido demandado a que, en el término de quinto día, satisfaga al don Rufino Bermejo Herrero la cantidad reclamada de 19.136 pesetas, con más los intereses legales de dicha suma, a razón del 5 por 100, desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de la vigencia de la Ley de 7 de octubre de 1939, y a razón del 4 por 100, desde la indicada vigencia hasta el definitivo pago; y no hacemos especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias, confirmando en lo que con la presente esté conforme la sentencia apelada y revocándola en lo que no lo esté.

Mediante la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante, don Rufino Bermejo Herrero, publíquese la presente sentencia en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, haciéndose la notificación, además, en los Estrados del Tribunal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián. Adolfo Ortiz Casado. Manuel G. Alegre. Odón Colmenero. José Castelló.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Odón Colmenero Saá, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 14 de mayo de 1940.—Licenciado José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste y a los efectos de notificación en forma al demandante, don Rufino Bermejo Herrero, incompareció en esta segunda instancia, y cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 24 de junio de 1940.—El Oficial de Sala, Fernando Boronat.

(Núm. 2.131)

(C.—222)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso-administrativo número 71 de 1926, procedente de la Secretaría del Lcdo. señor García Valdés, interpuesto por doña Carmen Ayuso Tabanera con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 10 de julio de 1926, se ha acordado se requiera por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la recurrente, doña Carmen Ayuso Tabane-

ra, para que en término de ocho días comparezca en el presente recurso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y siendo desconocido el domicilio de la expresada recurrente, doña Carmen Ayuso Tabanera, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 25 de junio de 1940.

El Oficial del Tribunal,
Francisco Castro

(G. C.—2.119)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julián Abellán García, don Egidio Farina, don Gerardo Quintero López, don Luis Díaz Pardeiro, don Eduardo Urbano Rossi y don César Rentacourt Seceiras, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 27 de agosto y 26 de septiembre de 1928, que ascendió en categoría a un oficial.

(Secretaría del Lcdo. Sr. Valverde.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado a los indicados efectos. Madrid, 22 de junio de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(Núm. 2.120) (G. C.—2.120)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar con él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Luis de Pablo y Olazabal, en nombre y representación de la Sociedad Hidroeléctrica Española, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda de 9 de abril de 1940, que desestimó el recurso contra la ordenanza número 24 de las formadas por el Ayuntamiento.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—2.130)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido con el número 630 de 1939, contra Lorenzo Martínez Fresneda, se ha dictado sentencia número 196 con fecha 7 de junio del corriente año, y que se ha declarado firme, por la que se absuelve libremente al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobo.—Visto bueno: M. Giménez-Ruiz.

(G. C.—2.151)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido con el número 631/39, contra don José Alvarez Guerra, se ha dictado sentencia número 197 con fecha 7 de junio del corriente, y que se ha declarado firme, por la que se absuelve libremente al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.—Visto bueno: M. Giménez-Ruiz.

(G. C.—2.150)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramita expediente a instancia de don Eustaquio Echauri Martínez y su esposa, doña María Jesús Domínguez de Vidaurreta, domiciliados en esta capital, calle General Arrando, número cuarenta y dos, entresuelo derecha, quienes han formulado denuncia de extravío de los títulos que a continuación se reseñan, a fin de que se declare su nulidad y emisión de los correspondientes duplicados a favor de los denunciados como dueños de los títulos, que son: Deuda Amortizable del Estado al cinco por ciento, emisión de mil novecientos veintisiete, libre de impuestos, adquiridos por los denunciados mediante compra intervenida por el Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona don César A. Torres Buixeda, en las fechas y modo siguientes:

En 29 de diciembre de 1932, pesetas nominales 10.000, en títulos de la serie C, números 28.098/099; en 22 de noviembre de 1933, pesetas nominales 11.000, en títulos de la serie C, números 27.266, 32.528, y de la serie A, números 334.374/375; en 11 de enero de 1934, pesetas nominales 10.000, en títulos serie C, números 8.737/738; en 4 de enero de 1934, pesetas nominales 10.000, en títulos serie C, números 29.807/808; en 26 de marzo de 1934, pesetas nominales 2.500, en título serie B, número 263.586; en 28 de julio de 1933, por mediación del Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona don José Rodón Porta, 20.000 pesetas nominales en títulos números 92.666/667 y 95.478/479 de la serie B, y números 63.703/704 serie C; por mediación de la Banca Arnús, de Barcelona, en 7 de mayo de 1935, pesetas nominales 9.000, en títulos números 701.199/201, serie A, número 238.572, serie B, y número 25.261 de la serie C, y en 30 de septiembre de 1931, pesetas nominales 6.500, en títulos números 655.100/102, serie A, y número 32.567 serie C.

En dicho expediente se ha acordado, por providencia dictada por el Juzgado con esta fecha, publicar la denuncia formulada, señalando el término de seis días dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los mencionados títulos; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Antonio Yáñez V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Juan A. Pacheco

(A.—1-446)

CITACIONES

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción interino de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 44 del año en curso, seguido por delito conexo de contrabando y falsificación, a virtud de testimonio remitido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con referencia al expediente tramitado con el nú-

mero 3, de 1940, contra Antonio Sánchez Martín y Luis Castro Pérez, por circulación de 20 sacos de café desde Salamanca a Madrid con una gula falsa, en la noche del 21 al 22 de febrero último, se cita a un tal Juan García Pérez, domiciliado en Madrid, Pacífico, 28, bar, o Marqués de Urquijo, 37, que alterna en una peña del café Oriental y también frecuenta el bar España, en la calle del Divino Pastor, número 3, individuo que, al parecer, es o se hace pasar por Caballero Laureado, y cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, en el término de ocho días, para ser oído en dicho sumario, con el apercibimiento que, de no hacerlo sin causa justificada, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 1 de junio de 1940.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

(Núm. 2.018)

(B.—1.791)

ALMAGRO

Don Aureliano López Rodríguez, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Almagro y su partido,

Por el presente se cita y llama al chofer que con fecha 18 de agosto de 1939 prestaba sus servicios a la Sociedad de Pescados (Mercado Central de Madrid) con el camión número 8.211, de dicha Sociedad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 32 de los del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almagro, a 11 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Carrión.—Aureliano López.

(Núm. 2.011)

(B.—1.793)

ALCALA DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, Juez de primera instancia en funciones de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente se cita y llama a Julián Sánchez Menéndez, de veintiséis años, hijo de Dámaso y Angela, soltero, vendedor, con domicilio, primero en Canillas, calle de Salustiano Moreno, número 31, y después en Madrid, calle de Argumosa, número 8, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 192 del año actual, por lesiones que le fueron causadas por atropello, y con el fin de que sea reconocido por dos Médicos forenses y le den la sanidad de dichas lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal puede ejercitarle antes del período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 12 de junio de 1940.—El Secretario judicial, P. H., José Maroto.—Macario Pastor.

(Núm. 2.017)

(B.—1.795)

JUZGADOS MUNICIPALES**CITACIONES****JUZGADO NUMERO 7**

Palomero González (Emilio), hijo de Marcelino y de Cayetana, domiciliado últimamente en la plaza de la Beata Mariana de Jesús, número 14, piso segundo izquierda, comparecerá el día 5 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro a Felipe Degrado Ibáñez, instruído contra el mismo.—(Firmado.)

(B.—1.706)

Pons Escudero (Rosa), hija de Benigno y de Amparo, sin domicilio, comparecerá el día 5 de julio, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruído contra la misma.—(Firmado.)

(B.—1.705)

Gutiérrez Fernández (Manuel), hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en General Pardiñas, 3, sótano derecha, comparecerá el día 5 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, desobediencia, daños y estafa, instruído contra el mismo y Luis Ferrer García y Rafael Herrero López.—(Firmado.)

(B.—1.704)

Degrado Ibáñez (Felipe), hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Felipe IV, número 5, piso primero, letra A, comparecerá el día 5 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro al mismo, instruído contra Emilio Palomero González.—(Firmado.)

(B.—1.702)

Herrero López (Rafael), hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Castelló, número 3, bajo derecha, comparecerá el día 5 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, desobediencia, daños y estafa, instruído contra el mismo y Luis Ferrer García y Manuel Gutiérrez Fernández.—(Firmado.)

(B.—1.703)

Ferrer García (Luis), hijo de Juan y de Felicidad, domiciliado últimamente en General Pardiñas, 36, primero F, comparecerá el día 5 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 17, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, desobediencia, daños y estafa, instruído contra el mismo y Manuel Gutiérrez Fernández y Rafael Herrero López.—(Firmado.)

(B.—1.707)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63888

García del Moral (Leocadia), hija de Cándido y de Luisa, domiciliada últimamente en calle Castillejos, sin número, comparecerá el día 5 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación instruído contra la misma.—(Firmado.)

(B.—1.817)

Morilla Torres (Antonio), hijo de Pedro y de Juana, domiciliado últimamente en Ave María, 26, comparecerá el día 5 de julio próximo ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa y lesiones, instruído contra el mismo y otro.—(Firmado.)

(B.—1.708)

JUZGADO NUMERO 5

Oñoro García (Casimiro), de cincuenta y cinco años, soltero, periodista, hijo de Fernando y Catalina, natural de Torrelodones (Madrid), domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, número 5, se le cita para que el día 6 de julio próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 200, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Secretario (firmado.)

(B.—1.823)

Medrano González (Francisca), de cuarenta y siete años, viuda, sin oficio, hija de padres desconocidos, natural de Madrid, sin domicilio conocido, para que el día 6 de julio próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 184, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Secretario (firmado.)

(B.—1.821)

Cuenca Corral (Sebastiana), de cincuenta y dos años, soltera, asistenta, hija de Feliciano y Eduardo, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, número 5, se le cita para que el día 6 de julio próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 200, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Secretario (firmado.)

(B.—1.822)

JUZGADOS MILITARES**REQUISITORIAS****JUZGADO DE FUNCIONARIOS NUMERO 6**

Bordóns Gómez (Jacinto), ingeniero geógrafo y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el plazo de setenta y dos horas ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en Piamonte, número 2 (Madrid), con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en el sumarísimo

de urgencia que se le instruye con el número 2.645; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Teniente Juez militar (firmado.)

(B.—1.883)

JUZGADO NUMERO 14

Hilaria López Jarilio, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle de General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión; todo ellos a resultas del sumarísimo de urgencia número 6.072 que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, a 11 de junio de 1940.—El Secretario (firmado.) — El Capitán Juez instructor (firmado.)

(Núm. 2.026) (B.—1.816)

JUZGADO NUMERO 17

Concha Olmo Rodríguez, sirvienta que fué de la señora Gómez Mantilla en la plaza del Progreso, 15, y cuyas demás circunstancias se ignoran por este Juzgado, comparecerá ante este Juzgado Militar Permanente número 17, sito en Piamonte, 2, tercero, al objeto de recibirla declaración indagatoria en sumarísimo de urgencia número 604; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de cinco días, quedará declarada en rebeldía.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de la referida, y en su caso, su conducción a este Juzgado.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Capitán Juez instructor (firmado.)

(B.—1.893)

JUZGADO NUMERO 14

Hilaria Hernández Jarillo, natural de Oropesa (Toledo), de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, de profesión masajista, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle de General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión; todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 6.072 que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, a 22 de junio de 1940.—El Secretario (firmado.) — El Capitán Juez instructor (firmado.)

(Núm. 2.123) (B.—1.898)

JUZGADO PERMANENTE

Lorenzo Abad Benítez, cuyas circunstancias personales se desconocen, teniente que fué de la 112 brigada roja, cuarto batallón, comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente de Madrid, sito en General Castaños, número 1, dentro de dos días, siguientes a la publicación de la presente, a responder de los cargos que le resultan en el sumarísimo seguido en el mismo con el número 5.155; con apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Juez instructor (firmado.)

(Núm. 2.149) (B.—1.914)

THE MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW-YORK

Habiendo sufrido extravío la póliza 1.598.907, emitida por la Compañía «The Mutual Life Insurance Company of New-York», con fecha 15 de mayo de 1905, sobre la vida de don Rafael Bravo Rodríguez, se ruega a la persona que la haya podido encontrar su devolución a doña Catalina Dunipe, residente en Madrid, calle de Zurbano, número 58; advirtiéndose que si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, no hubiera aparecido, quedará nula y sin valor alguno.

(A.—1.447)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja General en 14 de noviembre de 1935, con los números 573.545 de entrada y 64.025 de registro, correspondiente a un depósito necesario en metálico sin interés, de pesetas 9.700, constituido por don Macario Olivas, de su propiedad, para garantizar a don Yamín A. Benarroch Benzaquen en la subasta de prendas de vestuario del Ejército de fecha 16 de septiembre de 1935, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Vestuario,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1.448)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 50.475, a nombre de don Bienvenido Antonio Criado del Olmo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado.)

(A.—1.445)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202